Dagua, 2 de abril de 2020

**C O N S I D E R A N D O**

Que la señora VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.818.983 de Cali, obrando en nombre y representación de la PARCELACIÓN CAMPESTRE ASOFLORESTA, con Nit. 890.331.300-4, o quien haga sus veces, mediante escrito No. 948952019, presentado en fecha 17/12/2019, solicitó el Otorgamiento de Concesión Aguas Superficiales a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para uso doméstico de 118 predios ubicados en la Parcelación Asofloresta, identificada con matrícula inmobiliaria No. 370-136068, ubicada en el km 28, vía al mar, corregimiento Borrero Ayerbe del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud se presentó la siguiente documentación:

* Certificado de Tradición de la matricula inmobiliaria No. 370-136068, expedido el 15 de julio de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
* Copia Escritura Pública No. 4629 del 10 de Agosto de 1982, Notaría Segunda del Circulo de Cali.
* Copia Resolución No. 1.220.-68-1961 del 30 de septiembre de 2019, Por la Cual se Adopta el Mapa de Riesgos de la Calidad de Agua para Consumo Humano del Sistema de Abastecimiento de Agua de la Parcelación La Floresta Sector Parte Baja del Municipio de Dagua, expedida por la Secretaría de Salud del Valle del Cauca.
* Copia Resolución No. 1.220.-68-1960 del 30 de septiembre de 2019, Por la Cual se Adopta el Mapa de Riesgos de la Calidad de Agua para Consumo Humano del Sistema de Abastecimiento de Agua de la Parcelación Campestre La Floresta Sector Parte Alta, Sector El Rincón del municipio de Dagua, expedida por la Secretaría de Salud del Valle del Cauca.
* Copia Resolución No. 1.220.-68-2529 del 29 de noviembre de 2019, Por la Cual se Expide Autorización Sanitaria Favorable para el Uso de las Aguas de las Quebradas La Mina y Jamay como fuentes de la Red Baja de Abastecimiento de la Parcelación La Floresta Sector, Corregimiento de Borrero Ayerbe, del Municipio de Dagua, expedida por la Secretaría de Salud del Valle del Cauca
* Resolución No. 010 del 29 de abril de 2019 “Por Medio de la Cual se Actualiza Personería Jurídica y Representación Legal de la Parcelación Campestre Asofloresta, Vereda el Vergel, Conectada con la Nueva Carretera al Mar, Km 28.5, Jurisdicción del Municipio de Dagua”.
* Fotocopia de cédula de ciudadanía a nombre de la señora Victoria Eugenia Ramírez Salamanca.
* Censo de Predios y Propietarios de la Parcelación Campestre Asofloresta.
* Estatutos de la Asociación de Copropietarios Parcelación Campestre Asofloresta y su Respectiva Escritura Pública de Protocolización.
* Autorización de Notificación Electrónica.

Que la precitada documentación e información fue verificada por el Grupo de Atención al Ciudadano de la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, quién de conformidad con la lista de chequeo respectiva determinó la falta de información relevante que permitiera a esta corporación dar continuidad al trámite No. 948952019 del 17 de diciembre de 2019, tal información o documentación consistió en:

* Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales Ft.0350.17 versión 01 y Discriminación de Valores para Determinar los Costos del Proyecto, Obra o Actividad.
* Programa para el Uso de Ahorro Eficiente del Agua - PUEAA – Parcelación Campestre Asofloresta Sistema Alto y Sistema Bajo.

Que de conformidad con lo anterior, esta entidad requirió a la Parcelación Campestre Asofloresta, la información faltante mediante oficio No. 0761-948952019 del 31 de enero de 2020, otorgándose un término de 30 días calendario para la presentación de la misma.

Que de acuerdo con lo requerido en el oficio No. 0761-948952019 del 31 de enero de 2020 el solicitante aportó la información faltante mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2020, bajo radicado No. 241262020.

Que de conformidad con todo lo anterior, como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según la facultad otorgada por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: INICIAR** el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por la señora VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.818.983 de Cali, obrando en nombre y representación de la PARCELACIÓN CAMPESTRE ASOFLORESTA, con Nit. 890.331.300-4, o quien haga sus veces, con domicilio en el km 28, vía al mar, corregimiento Borrero Ayerbe del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, tendiente al Otorgamiento, de una Concesión Aguas Superficiales provenientes de la fuente La Floresta - La Mina, para uso doméstico de 118 predios ubicados en la Parcelación Asofloresta, identificada con matrícula inmobiliaria No. 370-136068, ubicada en el km 28, vía al mar, corregimiento Borrero Ayerbe del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

**SEGUNDO:** Como tarifa por el servicio de evaluación del Derecho Ambiental, la PARCELACIÓN CAMPESTRE ASOFLORESTA, con Nit. 890.331.300-4, deberá cancelar por una sola vez, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, la suma de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($ 109.260.oo) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0100 No. 0100 - 0403 del 31/05/2019, expedida por esta entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada mediante factura o tabulado entregada por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, con sede en el municipio de Dagua. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo del presente Auto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación.

**TERCERO:** Una vez se presente la factura de pago por el servicio de la evaluación, de acuerdo a la Circular No. 27 del 1 de abril de 2020 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en concordancia con la implementación del Decreto Nacional 465 del 23 de marzo de 2020 y las medidas adoptadas para la prevención y contención de la propagación del COVID-19, se evaluará dentro de los diez (10) días siguientes la solicitud, propendiendo al máximo que con la información secundaria disponible y entregada por el usuario y haciendo uso del principio de buena fe, se puede decidir de fondo sobre la solicitud.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que no se cuenta con la información suficiente para evaluar la solicitud y se requiera realizar la visita, se deberá programar y realizar la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, garantizando que los técnicos de campo cuenten con los equipos de protección personal para prevenir el COVID-19.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para su realización, la Dirección Ambiental Regional a través de la Unidad de Gestión de Cuenca Dagua, realizará la fijación de un aviso indicando lugar, fecha, hora y el objeto de la visita, el cual deberá contener las partes pertinentes a la solicitud por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Corporación.

**PARAGRAFO TERCERO:** Deberá glosarse al expediente la debida constancia de fijación en la página web de la Corporación.

**CUARTO:** Una vez se evalúe la solicitud, se deberá rendir el respectivo concepto técnico, señalando si es viable o no otorgar el derecho ambiental.

**QUINTO** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, comuníquese el presente Auto a la PARCELACIÓN CAMPESTRE ASOFLORESTA, con Nit. 890.331.300-4.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI**

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

Proyectó: Juan Camilo Restrepo Ordóñez - Contratista, Grupo Atención al Ciudadano

Revisó. Samir Chavarro Salcedo, Profesional Especializado UGC Dagua

Expediente: 0761-010-002-021-2020